

Mon

En fortuna apremio dia de Junio mill Setecientos e cinquenta y tres años yo el C. no hize saber al Acueducto Antecedente a Fran. Cascales Mayor-domo de propios desta dha Villa a fin de que tenga presentada las fallas del molino a unese esta fin de el pasado de proximo que arrienden a treynto y quatro reales de vellon, y quedo entendido de su parte Doy fee

Q. I. Calvo

Acuerdo,

Quando en la Sala Capitular desta Villa a fecha de cinco dias del mes de Junio mil Setecientos e cinquenta y tres años los señores Juan Lopez y Parqual de los Calles Alcaldes Ordinarios J. M. Thomas Ben y Domingo Bernal Reyes y J. de la Vela Canales Juanda Consejo Justicia y Procurador desta Villa han acordado como lo tienen acordado costumbre acordaron lo siguiente

Acuerdo

En este Cabildo se dio que quanto ha sido pido venir a D. Antonio de la Torre y Manari a fin de Negocios en esta Villa y Corte de Madrid la Informan. que a instancia de Procurador Sindico se acabo sobre la inquietud y perturbacion y pido que se le diese un sueldo entre algunos de los Naturales de esta Villa y para pagarles su sueldo para la defensa de la Villa y que haciendo puesto el pleito en el termino de la porta de la Villa se le diese para que no se pierda de vista el pleito como Carta de su parte que el Sr. D. Decano pone para este Ayuntamiento. Como tambien el haber pagado de los pleitos de papel sellado que montan veinte reales de vellon para la extension de esta Informan. Letram. y diferentes de los mismos que sean de mitades a ocho a parte con seis reales de vellon que lleve el propio que para alhacen de los pleitos adha lidad de esta Villa se despache libram. para que el Mayor-domo de propios de esta Villa haga lo ochos y setenta reales de vellon que montan

